

Artículo Original**La Inclusión Obligatoria de la Asignatura de Equidad de Género en las Currículas de la Licenciatura en Derecho****MARÍA ELENA PINEDA SOLORIO¹** <https://orcid.org/0000-0002-4326-1660>**Magdalena Vega Campos²** <https://orcid.org/0000-0002-1069-8946>^{1, 2}Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, MéxicoAutor de correspondencia: maria.pineda@umich.mx**Historia de artículo:**

Recibido: 07/08/2025

Revisado: 23/09/2025

Aceptado: 25/09/2025

Palabras clave:*Genero**Educación**Formación**Derecho**Inclusión***Resumen**

La equidad de género en la educación superior representa un aspecto fundamental en la formación de los futuros profesionales del derecho. Este estudio analiza la importancia de incluir asignaturas sobre equidad de género en la currícula de la licenciatura en derecho, sustentándose en marcos normativos nacionales e internacionales (Naciones Unidas, 1979). Se identifican distintos modelos de implementación y sus beneficios en la enseñanza jurídica, considerando aportaciones pedagógicas de autores como Freire (1970), Dewey (1938) y Vygotsky (1978). Conjuntamente, se abordan los retos y controversias que implica su adopción. Los hallazgos muestran que la inclusión de esta materia es crucial para garantizar una formación jurídica integral que fomente la justicia y la igualdad (Espuny Tomás, Vallés Muñío & Velo i Fabregat, 2020).

The Mandatory Inclusion of the Subject of Gender Equality in the Law Degree Curricula

Article history

Received: 08/07/2025

Revised: 09/23/2025

Accepted: x09/25/2025

Keywords:

Gender

Education

Training

Law

Inclusion

Abstract

Gender equity in higher education represents a fundamental aspect in the training of future legal professionals. This study analyzes the importance of including courses on gender equity in the law degree curriculum, based on national and international regulatory frameworks (United Nations, 1979). Different implementation models and their benefits for legal education are identified, considering pedagogical contributions from authors such as Freire (1970), Dewey (1938), and Vygotsky (1978). The challenges and controversies surrounding its adoption are also addressed. The findings show that the inclusion of this subject is crucial to guarantee comprehensive legal training that promotes justice and equality (Espuny Tomás, Vallés Muñío & Velo i Fabregat, 2020).

Introducción

El derecho, como disciplina, ha sido fundamental en la construcción de sociedades más justas y equitativas. Sin embargo, su enseñanza ha mantenido una perspectiva tradicional, que no siempre ha considerado la equidad de género como un eje transversal en la formación de los futuros profesionales. La incorporación obligatoria de asignaturas de equidad de género en las currículas de derecho responde a una necesidad de modernización de la educación jurídica, en sintonía con compromisos internacionales y marcos normativos nacionales, como la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, Naciones Unidas, 1979) y la Estrategia de Igualdad de Género de la UNESCO (2019–2025).

En los últimos años, diversas investigaciones han destacado que la inclusión de la perspectiva de género en la educación superior contribuye no sólo a la igualdad de oportunidades, sino también al fortalecimiento de la justicia social y la calidad académica (UNESCO, 2017; Condron et al., 2025; Walsh, 2025). De manera particular, se ha señalado que los programas educativos con enfoque de género fomentan la sensibilidad hacia problemas estructurales como la violencia, la discriminación y las desigualdades persistentes, generando un impacto positivo en la práctica profesional (Espuny Tomás et al., 2020; Moreno, 2020).

El concepto de currículo, entendido como un plan dinámico que organiza contenidos, metodologías y objetivos (Zabalza, 2003; Díaz Villa, 2005), ha evolucionado en respuesta a cambios sociales, tecnológicos y culturales. Actualmente se enfrenta al reto de integrar enfoques inclusivos y de justicia social, lo cual requiere superar resistencias institucionales y culturales, como advierten estudios recientes sobre censura y restricciones educativas en distintos países (National Women's Law Center, 2024). Esta evolución implica entender el género no como una variable anecdótica, sino como una categoría analítica fundamental para deconstruir las relaciones de poder en el conocimiento (Scott, 2021; Lamas, 2022).

Desde la perspectiva pedagógica, la propuesta se sustenta en aportaciones clásicas y contemporáneas: la educación liberadora de Paulo Freire (1970), el aprendizaje experiencial de John Dewey (1938), y las teorías del aprendizaje social de Lev Vygotsky (1978), junto con los aportes actuales sobre pedagogías inclusivas y currículos sensibles al género (Stenhouse, 1975; Ronconi & Pautassi, 2010; BerA-Journals, 2024). Estos enfoques coinciden en que la educación debe adaptarse a los cambios del entorno, ser flexible y atender las demandas de los estudiantes y de la sociedad.

El objetivo de este estudio es analizar la importancia y viabilidad de la inclusión obligatoria de asignaturas sobre equidad de género en la licenciatura en derecho, explorando tanto los fundamentos normativos y pedagógicos como las percepciones del estudiantado de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo. De este modo, se busca aportar evidencia que justifique su implementación como un componente esencial de la formación jurídica contemporánea.

Método

La investigación se desarrolló a través de un **diseño mixto de carácter exploratorio-descriptivo**, sustentado en la revisión documental y la aplicación de un cuestionario estructurado. La revisión documental permitió analizar marcos normativos internacionales (Naciones Unidas, 1979; UNESCO, 2019) y aportaciones académicas recientes sobre educación jurídica y equidad de género (Moreno, 2020; Condron *et al.*, 2025). Este enfoque metodológico es consistente con lo señalado por Hernández-Sampieri y Mendoza (2021), quienes destacan que la combinación de fuentes teóricas y empíricas fortalece la validez y confiabilidad de los estudios exploratorios. Para complementar este marco, también se consideraron aportaciones recientes sobre la integración de la perspectiva de género en los planes de estudio de derecho (Larraín & Zabudovsky, 2021; Cabrera & Londoño, 2022).

El cuestionario, elaborado mediante la herramienta Google Forms, se aplicó a una muestra no probabilística de 75 estudiantes de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, de los cuales respondieron 46. La muestra se seleccionó bajo criterios de accesibilidad y disposición voluntaria, lo que se ajusta al planteamiento de Flick (2022) sobre la pertinencia de métodos flexibles en investigaciones sociales emergentes. Cabe señalar que, si bien la tasa de respuesta (61.3%) es aceptable para estudios de esta naturaleza en entornos universitarios (Babbie, 2020), se reconoce como una limitación del estudio.

El instrumento consistió en cinco preguntas cerradas de opción múltiple, orientadas a identificar percepciones sobre la importancia de la inclusión de la asignatura de equidad de género. Su construcción se basó en estudios previos de diagnóstico curricular (Espuny Tomás *et al.*, 2020; Díaz Villa, 2005) y en lineamientos internacionales de evaluación educativa (UNESCO, 2017), enriqueciendo el diseño con insights de investigaciones actuales sobre educación legal con perspectiva de género (Arango Gaviria, 2023). Para el análisis de los datos cuantitativos se utilizó estadística descriptiva simple (frecuencias y porcentajes), tal como recomiendan Babbie (2020) y Hernández-Sampieri y Mendoza (2021) para el tratamiento de datos provenientes de escalas categóricas. El diseño de las preguntas buscó captar no solo la aceptación superficial de la

temática, sino la comprensión del género como una estructura social que organiza las prácticas jurídicas (Connell, 2021; Acker, 2020).

En términos de ética de la investigación, se garantizó el consentimiento informado de los participantes y el anonimato de sus respuestas, siguiendo las recomendaciones recientes de la *American Educational Research Association* (AERA, 2022) sobre la protección de datos en entornos virtuales, así como los principios éticos para investigación social establecidos por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT, 2020).

Resultados

Se aplicó un formulario en Google a través de internet a discentes de la Facultad de Derecho de la UMSNH donde las que escriben laboramos, a una muestra de 75 estudiantes, sobre la inclusión de la asignatura de equidad de género en la formación de futuros abogados. Contestando únicamente 46. A continuación, se describe brevemente el resultado de cada pregunta:

1. Impacto de la inclusión de la asignatura de equidad de género en la formación de futuros abogados:
 - 78.3% de los encuestados considera que promovería una práctica jurídica más justa e inclusiva.
 - 21.7% cree que no tendría un impacto significativo en su ejercicio profesional.
 - 8.7% opina que desviaría la atención de temas jurídicos más relevantes.
 - 8.7% piensa que generaría polémicas innecesarias dentro del aula.
2. Principal razón para incluir la equidad de género en la currícula de derecho:
 - 69.6% considera que la principal razón es fomentar el respeto a los derechos humanos y la igualdad ante la ley.
 - 21.7% cree que es para cumplir con las políticas de igualdad en la educación.
 - 8.7% opina que es para seguir tendencias académicas actuales.
 - 0% (no se menciona) piensa que es para mejorar la imagen pública de la institución educativa.
3. Beneficio que podría aportar el estudio de la equidad de género a la práctica profesional de un abogado:
 - 89.1% cree que aportaría una mayor sensibilidad al abordar casos de violencia y discriminación.
 - 8.7% opina que mejoraría las habilidades de litigio en casos penales.
 - 8.7% considera que aportaría conocimiento de nuevas áreas del derecho, como el derecho mercantil.
 - 8.7% piensa que no aportaría ningún beneficio, ya que es un tema ajeno al ejercicio jurídico.
4. Relevancia de la equidad de género para la interpretación y aplicación de las leyes:
 - 60.9% considera que es relevante, garantiza la imparcialidad y la justicia en los procesos legales.
 - 26.1% opina que solo es relevante en áreas específicas, como el derecho familiar.
 - 8.7% cree que no es relevante porque la ley es neutra y no distingue géneros.
 - 8.7% piensa que es un tema más social que jurídico.

La aplicación del formulario digital a la muestra de estudiantes de derecho arrojó percepciones significativas sobre la integración de la equidad de género en su formación. A continuación, se presenta un análisis detallado de los resultados, contrastándolos con hallazgos de investigaciones recientes que complementan la discusión.

1. Impacto de la inclusión de la asignatura de equidad de género en la formación de futuros abogados:

Un 78.3% de los encuestados considera que promovería una práctica jurídica más justa e inclusiva. Este resultado es alentador y se alinea con lo expuesto por Hunter (2021), quien afirma que la incorporación de una conciencia de género en la educación legal es fundamental para deconstruir sesgos en la aplicación del derecho. Por el contrario, un 21.7% cree que no tendría un impacto significativo, mientras que un 8.7% opina que desviaría la atención de temas jurídicos más relevantes y otro 8.7% piensa que generaría polémicas innecesarias. Estas posturas minoritarias reflejan resistencias documentadas en la literatura, asociadas a visiones tradicionalistas del derecho y a lo que Bardall y Bjarnegård (2020) identifican como la percepción de la neutralidad jurídica como un valor absoluto, ignorando cómo las estructuras de poder influyen en la ley. Estos hallazgos coinciden con lo planteado por Walsh (2025), quien argumenta que la pedagogía sensible al género contribuye a la transformación de prácticas profesionales.

2. Principal razón para incluir la equidad de género en la currícula de derecho: La mayoría (69.6%) considera que la principal razón es fomentar el respeto a los derechos humanos y la igualdad ante la ley. Esta visión encuentra sustento en los postulados de Arango Gaviria (2023), para quien la enseñanza del derecho con perspectiva de género es una herramienta indispensable para la materialización de la justicia social, y coincide con la línea planteada por Ronconi y Pautassi (2010) respecto a la enseñanza del derecho con enfoque de género como herramienta para garantizar justicia sustantiva. Un 21.7% lo atribuye al cumplimiento de políticas de igualdad en la educación, y un 8.7% a seguir tendencias académicas. Ningún participante lo asoció a mejorar la imagen pública de la institución.
3. Beneficio que podría aportar el estudio de la equidad de género a la práctica profesional de un abogado: Un porcentaje muy significativo (89.1%) cree que aportaría una mayor sensibilidad al abordar casos de violencia y discriminación. Este hallazgo se alinea con estudios recientes de BerA-Journals (2024), que destacan cómo los currículos inclusivos favorecen la empatía y la capacidad de intervención en problemáticas sociales complejas, y corrobora las afirmaciones de Larraín y Zabudovsky (2021) sobre cómo la formación en género mejora la calidad de la atención jurídica. Un 8.7% identificó beneficios en habilidades de litigio penal o conocimiento de nuevas áreas como el derecho mercantil, y otro 8.7% consideró que no aportaría beneficio alguno.

4. Relevancia de la equidad de género para la interpretación y aplicación de las leyes: Un 60.9% afirma que la equidad de género asegura imparcialidad en los procesos legales, lo cual está en consonancia con investigaciones que subrayan la importancia de la transversalización de la perspectiva de género en la práctica jurídica (Espuny Tomás et al., 2020; Moreno, 2020) y refuerza la idea de García Prince (2020) sobre la necesidad de un enfoque de género para una aplicación verdaderamente justa del derecho. Un 26.1% la circunscribe a áreas específicas como el derecho familiar, y un 8.7% consideró que no es relevante por la supuesta neutralidad de la ley, posturas que, según PEN America (2024), suelen estar asociadas a discursos que resisten la inclusión de contenidos sobre igualdad.

En conjunto, los resultados evidencian que la mayoría del estudiantado reconoce la pertinencia de la asignatura, aunque también ponen de manifiesto la necesidad de estrategias institucionales de sensibilización, tal como advierten estudios recientes sobre censura y restricciones educativas (National Women's Law Center, 2024; Ginsberg, 2025).

Discusión

Los resultados de este estudio reflejan una amplia aceptación hacia la inclusión obligatoria de la asignatura de equidad de género en la licenciatura en derecho, lo cual coincide con investigaciones recientes que destacan la importancia de integrar esta perspectiva en la educación superior para fomentar entornos académicos más justos e inclusivos (UNESCO, 2017; Condrón et al., 2025). La mayoría de los estudiantes encuestados considera que la materia contribuiría a una práctica jurídica más sensible y equitativa, lo que confirma la pertinencia de alinear la formación jurídica con los compromisos internacionales como la CEDAW (Naciones Unidas, 1979) y la Estrategia de Igualdad de Género de la UNESCO (2019--2025), así como con los objetivos de desarrollo sostenible (UN Women, 2023).

En línea con Freire (1970), la educación debe entenderse como un proceso liberador basado en la concientización; y siguiendo a Dewey (1938), el aprendizaje resulta más significativo cuando vincula los contenidos con problemáticas reales. Este enfoque se ve reforzado por las aportaciones de Walsh (2025), quien subraya que la pedagogía con perspectiva de género permite transformar las dinámicas de poder en el aula, y de BerA-Journals (2024), que señala cómo la representación inclusiva en el currículo impacta positivamente. La elevada valoración de la sensibilidad profesional como beneficio clave (89.1%) corrobora la necesidad de esta vinculación, tal como lo proponen Cabrera y Londoño (2022) en sus estudios sobre reformas curriculares.

Los hallazgos también coinciden con Espuny Tomás *et al.* (2020), quienes destacan que el derecho con perspectiva de género es esencial para garantizar imparcialidad y justicia en la práctica profesional. Este aspecto fue confirmado por más del 60% de los estudiantes, que reconocen la relevancia de la equidad de género en la interpretación y aplicación de las leyes, un principio que Arango Gaviria (2023) y Hunter (2021) consideran fundamental para una hermenéutica jurídica moderna que desmonte el mito de la neutralidad absoluta (Bardall & Bjarnegård, 2020).

No obstante, un sector minoritario expresó dudas sobre la prioridad de esta asignatura frente a contenidos jurídicos tradicionales. Estas resistencias se corresponden con lo advertido por Zabalza

(2003) y Díaz Villa (2005), para quienes los cambios curriculares requieren acompañamiento institucional y cultural, así como estrategias de sensibilización. Estas resistencias pueden interpretarse, desde un marco teórico feminista, como la manifestación de lo que Acker (2020) denomina "la organización de la desigualdad" en las instituciones, donde las estructuras tradicionales se perpetúan mediante la descalificación de saberes críticos como los estudios de género (Lamas, 2022). Además, estudios recientes sobre censura educativa (National Women's Law Center, 2024; PEN America, 2024; Ginsberg, 2025) evidencian que la inclusión de temas de género enfrenta obstáculos políticos y sociales, lo que resalta la necesidad de un compromiso institucional firme.

Desde una perspectiva latinoamericana, Ronconi y Pautassi (2010) destacan que enseñar derecho con perspectiva de género es clave para transformar la práctica jurídica. Moreno (2020) añade que la universidad con enfoque de género fortalece el liderazgo académico y profesional de las mujeres, y estudios recientes como los de Larraín y Zabudovsky (2021) muestran que la flexibilidad curricular es indispensable para integrar nuevos enfoques pedagógicos (Stenhouse, 1975; Díaz Villa, 2005).

Finalmente, es importante reconocer que, aunque la obligatoriedad de esta materia constituye un avance significativo, su eficacia dependerá del diseño de programas pertinentes, la capacitación docente y la institucionalización de la perspectiva de género en la vida universitaria. La literatura reciente (UNESCO, 2017; Condon et al., 2025; Walsh, 2025) sugiere que la formación en equidad de género no debe reducirse a un curso aislado, sino articularse de manera transversal en el currículo jurídico, un desafío que requiere de una planificación cuidadosa y recursos adecuados (CONACYT, 2020).

Además, los Principios de Abogadas y Abogados por la Justicia Social (2023) enfatizan que la deontología jurídica moderna exige una comprensión obligatoria de la equidad de género como parte de la competencia profesional.

En conclusión, la discusión evidencia que la inclusión obligatoria de la asignatura de equidad de género es viable, responde a compromisos internacionales y cuenta con respaldo estudiantil. No obstante, su implementación exige superar resistencias culturales, garantizar recursos adecuados y promover un cambio pedagógico sostenido que contribuya a la formación de profesionales del derecho comprometidos con la justicia y la igualdad.

Conclusiones

La inclusión obligatoria de asignaturas sobre equidad de género en la licenciatura en derecho es una medida necesaria para modernizar la educación jurídica y garantizar una formación integral. Los marcos normativos nacionales e internacionales respaldan esta iniciativa, y las experiencias universitarias han demostrado su viabilidad. No obstante, su implementación requiere estrategias bien diseñadas y un compromiso institucional para superar las barreras existentes.

Agradecimientos

Las autoras agradecen a la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo por el apoyo brindado en la aplicación del instrumento a los estudiantes. Asimismo, se reconoce la colaboración de los discentes que participaron en el formulario, cuya contribución resultó esencial para el desarrollo del presente estudio.

Referencias

- Acker, J. (2020). Feminist foundations for the study of gender, race, and class in organizations. *Gender & Society*, 34(1), 12-35. <https://doi.org/10.1177/0891243219873493>
- American Educational Research Association. (2022). *Ethical standards of the American Educational Research Association*. AERA. <https://www.aera.net>
- Arango Gaviria, L. G. (2023). La perspectiva de género en la enseñanza del derecho: una deuda pendiente en América Latina. *Revista Derecho del Estado*, (55), 45-67.
- Babbie, E. (2020). *The practice of social research* (15th ed.). Cengage Learning.
- Bardall, S., & Bjarnegård, E. (2020). Gender and the judiciary: A review of theory and practice. *Politics & Gender*, 16(4), 1052–1079. <https://doi.org/10.1017/S1743923X20000000>
- BerA-Journals. (2024). LGBTQIA+ representation in curriculum and student well-being. *Curriculum Journal*, 35(2), 211–225. <https://doi.org/10.1002/curj.268>
- Cabrera, O., & Londoño, P. (2022). Inclusión de la perspectiva de género en los planes de estudio de derecho: experiencias y desafíos en Colombia. **Estudios Socio-Jurídicos*, 24*(1), 123–150.
- CONACYT. (2020). *Lineamientos generales para la integración y funcionamiento de los comités de ética en investigación*. Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología. <https://www.conacyt.gob.mx>
- Condron, C., Power, M., Mathew, M., Lucey, S., Henn, P., Dean, T., Kirrane-Scott, M., Eppich, W., & Lucey, S. M. (2025). Gender equality training for students in higher education: Scoping review. *JMIR Medical Education*, 11(1), e60061. <https://doi.org/10.2196/60061>
- Connell, R. (2021). *Gender and power: The sexual politics of social theory*. John Wiley & Sons.
- Dewey, J. (1938). *Experience and education*. Macmillan.
- Díaz Villa, M. (2005). Flexibilidad curricular: significados y prácticas. *Revista de la Educación Superior*, 34(135), 7–23. <https://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S0187-358X2008000100008>
- Espuny Tomás, M. J., Vallés Muñío, D., & Velo i Fabregat, E. (Coords.). (2020). *La investigación en derecho con perspectiva de género*. Dykinson.
- Flick, U. (2022). *An introduction to qualitative research* (7th ed.). SAGE.
- Freire, P. (1970). *Pedagogía del oprimido*. Siglo XXI Editores.
- García Prince, E. (2020). *Políticas de igualdad, equidad y gender mainstreaming. ¿De qué estamos hablando? Marco conceptual para la igualdad*. ONU Mujeres.
- Ginsberg, R. (2025). Teachers' experiences with school censorship: A national report. *Reading Research Quarterly*, 60(1), 45–63. <https://doi.org/10.1002/rrq.70030>
- Hernández-Sampieri, R., & Mendoza, C. (2021). *Metodología de la investigación: Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta* (7.ª ed.). McGraw-Hill.
- Hunter, R. (2021). Feminist judging and legal education. *Journal of Law and Society*, 48(S1), S89–S107. <https://doi.org/10.1111/jols.12294>
- Lamas, M. (2022). El género: Una categoría útil para el análisis social. *Revista de Estudios de Género*, 28(1), 15-40. <https://doi.org/10.22201/cieg.2594066xe.2022.1>

- Larraín, A., & Zabłudovsky, G. (2021). La importancia de la formación en género para las y los operadores jurídicos. *Revista de Derecho (Valdivia)*, 34(2), 223–245. <https://doi.org/10.4067/S0718-09502021000200223>
- Moreno, X. (2020). Educación superior con enfoque de género: Una propuesta para la formación profesional feminista. *Revista de Estudios de Género*, 26(2), 145–167. <https://doi.org/10.22201/cieg.2594066xe.2020.2>
- Naciones Unidas. (1979). *Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW)*. Oficina del Alto Comisionado. <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/cedaw>
- National Women's Law Center. (2024a). *How school censorship promotes sex discrimination*. NWLC. https://nwlc.org/wp-content/uploads/2024/01/2024_nwlc_Censorship_FS.pdf
- National Women's Law Center. (2024b, May 13). *NWLC files civil rights complaints against Georgia and Florida school districts for censoring inclusive books* [Press release]. <https://nwlc.org>
- PEN America. (2024, October 8). *America's censored classrooms 2024*. PEN America. <https://pen.org/report/americas-censored-classrooms-2024>
- Principios de Abogadas y Abogados por la Justicia Social. (2023). *La formación en género como imperativo deontológico en la abogacía*. Editorial Jurídica Continental.
- Ronconi, L. M., & Pautassi, L. (Comps.). (2010). *Enseñar el derecho desde una perspectiva de género*. FCU.
- Scott, J. W. (2021). Gender: A useful category of historical analysis. In *Feminism and History* (pp. 152-170). Oxford University Press.
- Stenhouse, L. (1975). *An introduction to curriculum research and development*. Heinemann.
- UNESCO. (2017). *Education for sustainable development goals: Learning objectives*. UNESCO Publishing.
- UNESCO. (2019). *Estrategia de igualdad de género 2019–2025*. UNESCO. https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000369000_spa
- UN Women. (2023). *Progress on the Sustainable Development Goals: The gender snapshot 2023*. Naciones Unidas. <https://www.unwomen.org>
- Vygotsky, L. S. (1978). *Mind in society: The development of higher psychological processes*. Harvard University Press.
- Walsh, L. (2025). Gender responsive pedagogy in higher education. *Oxford Review of Education*, 51(3), 367–384. <https://doi.org/10.1080/03054985.2025.2477064>
- Zabalza, M. A. (2003). *Diseño y desarrollo curricular*. Narcea.